

**RES. 1876/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0003655, Ent. N°2915/19)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionados con el convenio a celebrar con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (UDELAR - FHCE);

**RESULTANDO:** **1)** que el convenio proyectado tiene por objeto establecer un marco innovador de cooperación mutua, para que estudiantes de la UDELAR – FHCE, desempeñen actividades pre-profesionales en las áreas de Turismo, Museología y Gestión Cultural y otras áreas de esa Facultad en conjunto con el MINTUR, en la implementación de acciones orientadas a promover el desarrollo del turismo en el país;

**2)** que ambas partes se obligan a fomentar y desarrollar actividades para estudiantes de las áreas previstas de la FHCE bajo la orientación de los docentes en áreas académicas de interés compartido, planificar y realizar proyectos afines a las carreras impartidas en la FHCE, desarrollar prácticas pre-profesionales orientadas a proporcionar los estudiantes ámbitos de práctica profesional, seleccionar los participantes o conformar los equipos de acuerdo a las necesidades de la actividad y todas aquellas prestaciones vinculadas al objeto del convenio;

**3)** que de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio proyectado, el MINTUR se compromete a aportar la suma de \$ 2.160.000; y la FHCE se obliga a brindar los recurso docentes, técnicos de equipamiento material y logístico en la medida de sus posibilidades y a remitir

certificación de Contador Público, acompañada de un informe de Rendición de Cuentas, avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados;

**4)** que el Convenio proyectado tendrá un plazo de un año a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales cláusula cuarta;

**5)** que se adjuntan documentos de afectación y de compromiso N° 000350, de 16 de julio de 2019, por el cual se imputa la suma de \$ 2.160.000 con cargo Prog. 323, Proy. 202, Obj. Gas. 519, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”;

**6)** que se adjunta resolución del Ministerio de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 23 de julio de 2019, por la que, *ad referendum* de la intervención que compete a este Tribunal, se aprueba el texto del convenio a celebrar y se autoriza el gasto de \$ 2.160.000 a favor de la FHCE – UDELAR;

**7)** que en el texto finalmente aprobado por la Resolución remitida, se modificó la redacción inicialmente propuesta en la que se establecía que el pago de la suma pactada se realizaría contra la entrega y aprobación del informe final, y no se prevé la forma de pago;

**CONSIDERANDO: 1)** que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y su fomento en el país;

**2)** que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del MINTUR, potenciar los productos turísticos en sus diferentes modalidades, y como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos;

**3)** que la Ley N° 12.549 de 16/10/58, edicta que la UDELAR tiene, entre sus fines y cometidos, el desarrollo académico y la investigación científica y técnica;

4) que, en consecuencia el proyecto de convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte se ampara en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1º del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

5) que el FHCE está obligado a rendir cuenta de la partida recibida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

6) que en tanto no se especifica la forma de pago, no resulta posible verificar en esta instancia el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribir entre el Ministerio de Turismo y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo la intervención del gasto de \$ 2.160.000, previa verificación de que la forma de pago se ajuste a lo previsto por el artículo 20 del TOCAF;
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC